



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N°

260

"Por medio de la cual se deroga la Resolución Rectoral N° 970 de 30 de octubre de 2013, y se adopta el Reglamento de la Bolsa de Empleo Unimagdalena para la Prestación de Servicios de Gestión de Divulgación de Empleos para egresados graduados en la Universidad"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 012 y 017 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política Nacional y el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, le otorga autonomía a las Universidades para establecer sus propias normas y reglamentos.

Que la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", es un ente universitario autónomo público, de carácter educativo, creado mediante Ordenanza N° 05 de 1958, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 831 del 03 de diciembre de 1974, expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena y régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 722 de 15 de abril de 2013 "*Por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público de Empleo y se reglamenta la actividad de intermediación laboral*" del Ministerio del Trabajo, fue expedida la Resolución Rectoral N° 970 de 30 de octubre de 2013, "*Por medio de la cual se reglamenta el servicio de Bolsa de Empleo en la Universidad del Magdalena*".

Que el Decreto N° 722 de 2013, fue derogado expresamente por el Decreto N° 2852 de 06 de diciembre de 2013, "*Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones*" del Ministerio del Trabajo.

Que en el proceso para la obtención de autorización de que trataba el Artículo 33 del Decreto 722 de 2013, realizado ante el Ministerio del Trabajo, se requirió a UNIMAGDALENA mediante Comunicación Externa recibida con Radicado N° 30088 de fecha 20 de noviembre de 2013, con el fin de que ajustará su solicitud de conformidad a lo establecido en los Artículo 3, 41, 42 y 43 del mismo decreto, otorgando para ello el término de un (1) mes.

Que dentro del término otorgado por parte del Ministerio del Trabajo para subsanar lo requerido, fue expedido el Decreto N° 2852 de 06 de diciembre 2013, el cual derogó el Decreto 722 de 2013, por lo cual UNIMAGDALENA, consideró pertinente no realizar los ajustes requeridos, y en su defecto ajustar dicho reglamento a la normatividad vigente.

Que el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 establece en el Artículo 34, numeral 1 como función del Rector "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico*".

Que mediante el Acuerdo Superior N° 008 de 1999, se crea el Programa de Egresados de la Universidad del Magdalena.

Que mediante Acuerdo Académico N° 007 de 2008, "*se aprueba el Proyecto Educativo Institucional -PEI- de la Universidad del Magdalena*", en el cual se establecen políticas y lineamientos para egresados, orientados a la comunicación e integración; capacitación e intermediación laboral, seguimiento y exaltación.

Que el Capítulo IX del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, Artículo 72 define al graduado: *"Egresado graduado de la Universidad del Magdalena es aquella persona que estuvo matriculada en un programa académico de pregrado o postgrado, culminó sus estudios y obtuvo el título correspondiente"*. Así mismo establece la importancia del sistema de información y seguimiento a los egresados graduados; los elementos propios para articulación a los procesos institucionales y el compromiso con la Universidad.

Que el Acuerdo Superior N° 017 de 2011, en su Artículo 33, establece como una de las funciones del Centro de Egresados de UNIMAGDALENA: *"Crear y fortalecer el sistema de intermediación laboral con el fin de articular las demandas del mercado laboral, empresarial y estatal"*.

Que el Acuerdo Superior N° 018 de 2012, *"Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Extensión"*, establece en el Artículo 4 como una de las líneas generales de política de extensión, la contenida en el Literal i: *"Promover la articulación del egresado con la universidad"*.

Que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA - 2013), establece entre los lineamientos de acreditación de alta calidad de programas académicos, el factor impacto de los egresados en el medio, aspectos tendientes a evaluar *"El índice de empleo entre los egresados de los programas académicos y estrategias que faciliten el paso del estudiante al mundo laboral"*.

Que el Ministerio del Trabajo, expidió el Decreto N° 2852 de 06 de diciembre de 2013, *"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones"*, en cuyo Artículo 38, dispone:

"Las instituciones de educación superior que en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 6 de las "condiciones de calidad de carácter institucional" del artículo 2° de la Ley 1188 de 2008 y de la obligación contenida en el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto 1295 de 2010, organicen bolsas de empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo para sus estudiantes y egresados, deberán obtener la autorización de que trata el artículo 19 del presente Decreto.

El Ministerio del Trabajo establecerá las condiciones especiales para la autorización de este tipo de prestadores del Servicio Público de Empleo".

Que UNIMAGDALENA, a través del Centro de Egresados viene desarrollando el servicio de gestión de divulgación de empleos para sus egresados graduados, mediante la actividad de registro de oferentes, demandantes y vacantes, actividad ésta que en virtud de la expedición del Decreto N° 2852 de 2013 fue regulado a fin de que todas aquellas persona jurídicas que desearan seguir ejerciendo dicha actividad, debían sujetarse a las reglas establecidas en el citado decreto.

Que es así, que el precitado decreto en su Artículo 38. dispuso que las instituciones de educación superior que en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 6 de las "condiciones de calidad de carácter institucional" del artículo 2° de la Ley 1188 de 2008 y de la obligación contenida en el numeral 6.5 del artículo 6° del Decreto número 1295 de 2010, organicen bolsas de empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo para sus estudiantes y egresados, deberán obtener la autorización de que trata el artículo 19 del decreto en mención.

Que en razón a lo anterior, la institución educativa determina organizar su bolsa de empleo a fin de llevar a cabo la Prestación de Servicios de Gestión de Divulgación de Empleos para egresados graduados en la Universidad

Que el Artículo 20, del mismo decreto, determinó que las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión de empleo deberán acreditar ante el Ministerio del Trabajo el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el

ejercicio de los mismos; es así que se les exige contar con un Reglamento de Prestación de Servicios. En ese entendido, se hace necesario adoptar el que regirá en esta institución educativa.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento de "Bolsa de Empleo Unimagdalena" para la Prestación de Servicios de Gestión de Divulgación de Empleos para egresados graduados en la Universidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2852 de 06 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto determinar las condiciones, características, derechos y deberes de los usuarios y calidades de éstos.

ARTÍCULO TERCERO: Marco Legal.- La "Bolsa de Empleo Unimagdalena" para la Prestación de Servicios de Gestión de Divulgación de Empleos para egresados graduados en la Universidad, se brindará con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2852 de 06 de diciembre de 2013 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: Definición del Servicio.- La "Bolsa de Empleo Unimagdalena" para la Prestación de Servicios de Gestión de Divulgación de Empleos para egresados graduados en la Universidad, es la herramienta que facilitará la información de oportunidades y vacantes laborales de los demandantes de empleo (empresas que demanda mano de obra) y permitirá a los oferentes (egresados graduados de la Institución) acceder al mercado laboral.

ARTÍCULO QUINTO: Servicios.- UNIMAGDALENA prestará conforme lo dispone el Decreto N° 2852 de 06 de diciembre de 2013, Servicios de Gestión de Divulgación de Empleos para egresados graduados en la Universidad con relación a las siguientes actividades:

a. Registro de oferentes, demandantes y vacantes: En éste los egresados graduados encontrarán vacantes de empleo de diferentes perfiles desde formación básica hasta profesional con estudios de posgrados.

Los oferentes (egresados graduados) contarán con un canal para usuarios, donde pueden registrar en el sistema informático su hoja de vida, crear un usuario y contraseña y aplicar a las ofertas laborales que se exponen en la página Web.

Los demandantes (empresas que demanda mano de obra) contarán con un canal específico para publicar sus ofertas, avisos y vacantes, realizando un registro que será aprobado después de revisar la legalidad de la entidad.

b. Orientación ocupacional a oferentes: Se brindarán diversas opciones de orientación a los egresados graduados para acceder a una ocupación laboral.

ARTÍCULO SEXTO: Gratuidad de los Servicios.- El Servicio de Gestión de Divulgación de Empleos, se hará de forma gratuita de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 Decreto N° 2852 de 06 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Lugar de Prestación de los Servicios y Horario de Atención.- Para la Prestación de los Servicio de Gestión de Divulgación de Empleos, la alma mater dispondrá la oficina del Centro de Egresados ubicada en la Carrera 32 N° 22 - 08, Edificio V, Piso 2 de la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. y el horario de atención será de lunes a viernes de 8:00 am a 12: 00 p.m. y de 2:00 pm a 6:00 pm.

ARTÍCULO OCTAVO: Servicios por Medios Electrónicos y Soporte Técnico.- UNIMAGDALENA dispondrá de un Portal Web <http://sil.unimagdalena.edu.co> en el que se efectuará el registro de oferentes y demandantes y la divulgación de vacantes y hojas de vida.

Parágrafo Único: El portal se encontrará habilitado las veinticuatro (24) horas del día y de éste, se brindará soporte técnico mediante correo electrónico sil@unimagdalena.edu.co o a través de la línea telefónica (5) 4217940 ext. 3150 - 3275 en el horario comprendido de lunes a viernes de 8: 00 am a 12: 00 pm y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO NOVENO: Condiciones, Requisitos y Procedimiento de Inscripción y Remisión de Oferentes.- Los oferentes (egresados graduados) podrán registrarse en el portal web <http://sil.unimagdalena.edu.co>, diligenciando el formulario de inscripción y cargando su hoja de vida requerida por el sistema, adicionalmente deberán crear un usuario y contraseña, los cuales le permitirán iniciar sesión y así aplicar al perfil requerido por el demandante (empresa que demanda mano de obra).

ARTÍCULO DÉCIMO: Condiciones, Requisitos y Procedimiento de Inscripción de Demandantes.- UNIMAGDALENA pondrá a disposición de los demandantes (empresa que demanda mano de obra) el portal web <http://sil.unimagdalena.edu.co>, en el cual éstos realizarán el registro diligenciando el formulario dispuesto para ello, una vez verificada la legalidad de la empresa, se procederá a aprobar el registro dentro del sistema.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Condiciones, Requisitos y Procedimiento para el Registro de Vacantes.- Los demandantes (empresa que demanda mano de obra) luego de la aprobación, obtendrán un usuario y contraseña el cual les permitirá ingresar al sistema y crear el registro de la oferta laboral donde especificarán entre otros: a. Nombre de la Empresa, b. Nombre del cargo requerido; c. Características generales de la vacante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Divulgación.- El sistema permitirá cargar las hojas de vida de los oferentes que cumplan con el perfil solicitado por los demandantes; a fin de que estos últimos se encarguen de realizar el proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Tratamiento de la Información.- La divulgación de los datos de los oferentes y demandantes en la Prestación de los Servicios de Gestión de Divulgación de Empleos que lleve a cabo la *alma mater*, se entenderá autorizada por éstos conforme al consentimiento que otorgan una vez culminen su registro de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 17 de octubre de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*".

Parágrafo Único: Los datos suministrados por los oferentes y demandantes, estarán a disposición de todos los prestadores del servicio público de empleo con las restricciones que establece la misma ley, mediante su incorporación en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Derechos de los Oferentes y Demandantes.- Gozarán de los siguientes derechos:

1. Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios, al momento de la inscripción.
2. Recibir atención adecuada y de calidad por parte del personal dispuesto para la prestación de los servicios.
3. Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre a la Bolsa de Empleo.
4. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
5. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento.

6. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos cuando se demuestre que en el tratamiento de la información no se respetaron los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
7. Presentar peticiones, quejas y reclamos a la Bolsa de Empleo y que éstas sean atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.
1. Informar a la Bolsa de Empleo en el evento que no esté interesado en recibir información correspondiente a la prestación de los servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Obligaciones de los Oferentes y Demandantes.- Tendrán las siguientes obligaciones:

1. Suministrar información veraz en el registro de inscripción y diligenciamiento del Formato de Hoja de Vida.
2. Actualizar la información registrada en caso de ser necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Obligaciones de los Demandantes.- Tendrán las siguientes obligaciones:

1. Suministrar información veraz en el registro de inscripción y diligenciamiento de los perfiles requeridos.
2. Actualizar la información registrada en caso de ser necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Obligaciones de Unimagdalena.- El Servicio de Gestión de Divulgación de Empleos de UNIMAGDALENA en el desarrollo de sus funciones, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Observar y cumplir los principios de los prestadores del servicio público de empleo.
2. Mantener las condiciones y requisitos que posibilitaron la obtención de la autorización para ejercer la Prestación de los Servicios de Gestión de Divulgación de Empleos de UNIMAGDALENA.
3. Dar a conocer a los usuarios el Reglamento de Prestación de Servicios.
4. Prestar los servicios básicos de inscripción de oferentes y demandantes de forma gratuita.
5. Prestar los servicios con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y demandantes. El tratamiento de sus datos, se realizará atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones sobre la materia.
6. Velar por la correcta correlación entre las características de los puestos de trabajo ofertados por los demandantes de empleo y el perfil ocupacional, académico y/o profesional que la Institución otorga.
7. Hacer constar la condición en que actúa la *alma mater* en la Prestación de los Servicios de Gestión de Divulgación de Empleos, mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizado, la pertenencia a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo y la utilización de la imagen de identificación del Servicio Público de Empleo definida por el Ministerio del Trabajo.
8. Disponer de un sistema informático para la operación y prestación de los Servicios de Gestión de Divulgación de Empleos.
9. Presentar los informes estadísticos sobre la inscripción de oferentes y demandantes en los formatos, términos, periodicidad y por los medios que establezca el Ministerio del Trabajo mediante resolución.
10. Entregar oportunamente la información que sea requerida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.
11. Remitir a la Unidad Administrativa especial del Servicio Público de Empleo, el certificado respectivo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al registro de la modificación cuando surja algún cambio en la representación legal.
12. Solicitar autorización al Ministerio del Trabajo para la Prestación del Servicio de Gestión de Divulgación de Empleos en lugar distinto al inicialmente autorizado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De la Recepción y Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos.- Los usuarios de los Servicios de Gestión de Divulgación de Empleos, podrán presentar peticiones, quejas y reclamos, a través de los medios que se indican a continuación:

1. Los usuarios registrarán sus peticiones, quejas o reclamos utilizando el aplicativo PQR del Sistema de Gestión Integral de la Calidad Orientada por la Gestión Universitaria Integral (COGUI), disponible en el portal web <http://cogui.unimagdalena.edu.co>, diligenciando el formato digital en el cual consignarán: a. Número de identificación de la persona o el NIT de la empresa; b. Nombre. c. Tipo de vinculación. d. Número de teléfono fijo y celular. e. Dirección de correo electrónico; y f. Descripción de la solicitud.
2. Así mismo, está dispuesta la línea de atención al usuario (5) 4217940 Ext. 3150 - 3275 en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12: 00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., en el cual recibirá soporte ante cualquier tipo de solicitud, queja o reclamo.
3. En el portal web se encuentra habilitado un enlace "Contacto" donde el usuario puede ingresar a una plantilla y generar una consulta.
4. A través del correo electrónico: sil@unimagdalena.edu.co.
5. Mediante comunicación escrita, que puede ser radicada en la Carrera 32 N° 22 - 08, Edificio Roque Morelli Zarate en la ciudad de Santa Marta D.T.C. e H. en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 12: 00 p.m. y de 2:00 pm a 6:00 pm.

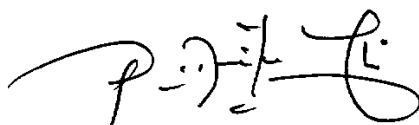
Parágrafo Único: De las peticiones, quejas y/o reclamos recibidos, se otorgará respuesta dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de las mismas y serán notificadas a través del medio de comunicación suministrado por el peticionario.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral N° 970 de 30 de octubre de 2013.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los

03 JUN. 2014



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector